

# Resolución de Gerencia General Regional

## N° 617 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 19 AGO. 2024

### EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

#### VISTO:

El Memorando N° 1968-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 1091-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 1383-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 3309-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de

Obras; Informe N° 015-2024-GR-PASCO-GRI-SGSO-CO/JRRH, de fecha 24 de julio del 2024, emitido por el Coordinador de Obra; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)”;

Que, en principio se debe tener en consideración actualmente se encuentra vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones; no obstante, se tiene que en el presente caso el procedimiento de selección fue convocado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, actualizado con Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en ese sentido, procede la aplicación de dicha normatividad en el presente caso;

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que Mediante Informe N° 015-2024-GR-PASCO-GRI-SGSO-CO/JRRH, de fecha 24 de julio del 2024, el Coordinador de Obra – Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya, en cual solicita Conformación del comité de Constatación Físico e Inventario de la Obra “CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CDRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA 02”, DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI N° 2474071.

Que, al respecto, el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Artículo 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, mediante el artículo 207° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: “Artículo 207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. **207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e**

inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. 207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

Que, ante ello, mediante Informe N° 015-2024-GRP/SGSO/CO/FVCR, de fecha 24 de julio del 2024, el Ing. Javier R. Rodríguez Huarcaya - Coordinador de Obra, solicita Conformación de comité de constatación física e inventario de la obra, "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CDRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA 02", DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2474071, proponiendo a los siguientes funcionarios: Ing. Brian Francisco Chávez Huerta – Sub Gerente de Supervisión de Obras y el Ing. Miguel Ángel Tufino Villanes – Sub Gerente de Obras; de esta manera, con Informe N° 3309-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Ing. Brian F. Chávez Huerta - Sub Gerente de Supervisión de Obras e Informe N° 1383-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranca- Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan la Conformación del comité para la Constatación Física e Inventario de la Obra "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CDRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA 02", DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2474071".

Que, ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; mediante el cual, en su artículo 29° del citado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: 29.1. Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. 29.2 Los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso";

Que, en ese sentido, en merito a la norma que precede, es menester implementar la designación de comité para la constatación física e inventario de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CDRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA 02", DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2474071"; mediante acto resolutivo, debido a la envergadura, trascendencia e impacto de obra, constatación física que se desarrollara a partir de la notificación de la Entidad,

Que, mediante Memorando N° 1698-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 15 de agosto del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo conformando el comité de recepción de obra: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CDRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA 02", DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2474071;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre ellos: o) Designar el comité de recepción de obras y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** el comité para la constatación física e inventario de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS EN EL JR. LIMA CDRAS 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, JR. DANIEL CARRIÓN CDRA

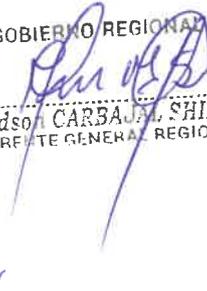
02", DISTRITO DE VICCO – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2474071", quedando conformado de la siguiente manera:

- Ing. Brian Francisco Chávez Huerta – Sub Gerente de Supervisión de Obras
- Ing. Miguel Ángel Tufino Villanes – Sub Gerente de Obras

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, a la comisión instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los integrantes del comité de recepción de obra y **TRANSCRÍBASE** a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Mg. Edson CARBALLO SHIRAISHI  
GERENTE GENERAL REGIONAL

